

1700

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

SAN FELIPE,

03 OCT 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Memorandum Nº35 de 26 de Septiembre de 2022, de la Jefa del Departamento de Gestión en Red de este Servicio de Salud, quien solicita se apruebe "Protocolo Declaración de Conflicto de Interés", edición 1, vigencia 2022 -2027, documento elaborado, revisado y aprobado por profesionales del Servicio de Salud Aconcagua, la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente el D.F.L. Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469, en el D.S. Nº140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Decreto Supremo Nº16 de 2019 de esta Dirección de Salud, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE el siguiente Protocolo del Servicio de Salud Aconcagua, que a continuación se indica:

"Protocolo Declaración de Conflicto de Interés", edición 1, vigencia 2022 -2027.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


SUSAN PORRAS FERNANDEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE/
EU.CCS/EU.PRB/ghc.-

MEMORANDUM N°35

A: SR. FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ
JEFE(S) DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Junto con saludar tengo a bien, solicitar a usted dicte Resolución para aprobar el documento que más adelante se nombra, el cual ha sido elaborado y revisado por profesionales del Depto. Gestión en red.

- **Protocolo Declaración de Conflicto de Interés.**

Antecedentes:

La distribución del protocolo, se realizará desde el Departamento de Gestión en Red.

Agradeciendo vuestras gestiones, Saluda atentamente a Ud.


EU. CLAUDIA CAMERATI SALDÍAS
JEFA DEPTO. DE GESTIÓN EN RED
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA


26 SEP 2022

San Felipe, 26 de Septiembre de 2022.-

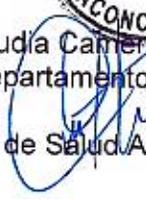
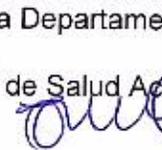
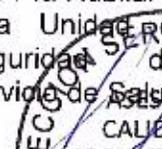
c.c.:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Gestión en Red

c.c.: EU. Pía Rubilar Bragg

	PROTOCOLO SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	Código : SDGADSSA176
		Edición : 01
		Fecha : Septiembre 2022
		Vigencia : 2022- 2027

PROTOCOLO PARA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

<p>Elaborado por:</p> <p>QF. Itzel Henríquez González. Asesora de Farmacia DGR Servicio de Salud Aconcagua</p>   <p>EU. Claudia Camerati Saldías. Jefa Departamento Gestión en Red Servicio de Salud Aconcagua</p> 	<p>Revisado por:</p> <p>Tatiana Moreno Alberti. Abogada Departamento Jurídico Servicio de Salud Aconcagua</p>   <p>EU. Pía Rubilar Bragg. Jefa Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente Servicio de Salud Aconcagua.</p>  	<p>Aprobado por:</p> <p>Dra. Carmen Meléndez Pinto. Subdirectora de Gestión Asistencial Servicio de Salud Aconcagua</p>  
Fecha: Septiembre 2022	Fecha: Septiembre 2022	Fecha: Septiembre 2022



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA PROTOCOLO

PROTOCOLO PARA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

I. Introducción:

1.

El presente documento se desarrolla a propósito de lo requerido en la Norma Técnica 207 de junio de 2015 del Ministerio de Salud, la cual establece los requisitos para ser prestador de la Ley 20.850 que "Crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos"; en este contexto, se debe dar respuesta disponiendo de un protocolo de conflicto de interés que lo regule.

1. Objetivo General:

Establecer medidas que permitan prevenir y detectar conflictos de interés que puedan presentarse en las actividades propias del Servicio de Salud Aconcagua y sus establecimientos, resguardando la probidad de la función pública.

Objetivos Específicos:

- ✓ Determinar acciones a cumplir si hubiere un funcionario que detecte o manifieste un caso de conflicto de intereses en cualquier ámbito del desempeño de sus funciones.
- ✓ Establecer un formulario que revista la calidad de declaración jurada y que permita notificar y/o solicitar aprobación de la Dirección de su establecimiento para realizar una determinada actividad.

2. Alcance:

Funcionarios de establecimientos de la red del Servicio de Salud Aconcagua en cualquier calidad contractual.

3. Asignación de responsabilidades:

Los Directores de cada establecimiento deben velar por la aplicación de este protocolo cuando se presenten situaciones de conflicto de intereses.
Todo funcionario de la red de salud del Servicio de Salud Aconcagua debe cumplir con las indicaciones contenidas en el presente protocolo.

4. Desarrollo:

De acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.880 Sobre Probidad en la Función Pública y Circular 49 de agosto de 2022, que instruye sobre materias de probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, se establece que el principio de probidad consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función a cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, deberá ejercerlas en conformidad a lo dispuesto en la constitución y las leyes, con estricto apego al principio de probidad. La inobservancia del principio de probidad acarreará las responsabilidades y sanciones que determine la constitución y las leyes, según corresponda. Existe conflicto de Intereses en el



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA PROTOCOLO

PROTOCOLO PARA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

ejercicio de la función pública, cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados al determinado por ley, o cuando ocurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias. El interés personal está asociado a cualquier beneficio que pueda percibir el funcionario directa o indirectamente, o de cualquier persona vinculada a este, por relaciones de parentesco, afectividad, propiedad, gestión y/o negocios.

a.- Criterios de notificación según actividades o conductas que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa (artículo 62, ley N° 18.575):

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada a que se tuviera acceso debido a la función pública que desempeña;
2. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona, con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;
3. Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros;
4. Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos de la Institución en beneficio propio o para fines ajenos a los del servicio;
5. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, debido al cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.
6. Omitir o eludir la Propuesta Pública;
7. Intervenir, debido a las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal, o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
8. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad, que rigen el desempeño de los cargos públicos.
9. Efectuar denuncias de irregularidades o de faltas al principio de probidad de las que haya afirmado tener conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado.

b.- Proceso

Aquel funcionario que se encuentre ante una situación de conflicto de intereses, independiente de su calidad jurídica, debe notificar por escrito, vía correo electrónico o directamente en formato papel, el conflicto de intereses, al Director del establecimiento al cual pertenece, a través del formulario que se encuentra en Anexo 1, y durante este tiempo **no podrá ejecutar la actividad denunciada en conflicto**. El Director evaluará el conflicto denunciado resolviendo si existe o no conflicto de interés, en un plazo de 15 días hábiles; una vez resuelto por parte del Director respectivo, le notificará vía correo electrónico o por escrito al domicilio laboral del requirente, los cuales deben estar claramente señalados en Anexo 1. Por su parte, el funcionario no podrá realizar la actividad en cuestión, si el resultado es calificado como conflicto de interés.

Cualquier usuario interno o externo a la institución, que detecte una situación de conflicto de intereses podrá ponerlo en conocimiento del Director del establecimiento respectivo o del Servicio de Salud.



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA PROTOCOLO

PROTOCOLO PARA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Cada Director de establecimiento que reciba el formulario Anexo 1, deberá remitirlo a conflictointeres.ssaconcagua@redsalud.gov.cl una vez determinado si existe conflicto de interés o no y haya notificado al funcionario. Lo anterior, con fines estadísticos.

Es responsabilidad del Director del establecimiento respectivo y/o del Servicio de Salud, velar por el correcto desarrollo de este protocolo.

5. Registro de Información:

Formulario firmado de Declaración de Conflicto de Interés, Anexo 1.

6. Indicador:

Título	Porcentaje de formularios de conflictos de interés recibidos según protocolo entregados en el plazo establecido y que cumplen los criterios.
Descripción y Racionalidad	Este indicador evalúa la proporción de solicitudes de conflictos de interés entregadas según criterios de notificación y plazo establecido que puedan presentarse en las actividades propias del Servicio de Salud Aconcagua y sus establecimientos, resguardando la probidad de la función pública.
Dominio	Indicador de Proceso
Numerador	Número de formularios recibidos que cumplen los criterios y se entregan dentro del plazo de resolución X 100
Denominador	Total de formularios recibidos en el periodo.
Fuente de datos	Formulario de declaración de conflicto de interés.
Muestreo recomendado	Se evaluará el cumplimiento del protocolo de declaración de conflicto de interés en la Red Asistencial de Aconcagua a través del total de formularios recibidos en el periodo.
Periodicidad	De la evaluación: Se recomienda trimestral.
Umbrales/Criterios de interpretación de resultados	de de $\geq 80\%$
Áreas de aplicación	Establecimientos de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua.
Responsables	Directores de establecimiento de la Red Dirección Servicio de Salud Aconcagua
Anexos	Anexo 1: Formulario de declaración de conflicto de interés
Referencias bibliográficas	N/A



**SERVICIO DE SALUD
ACONCAGUA
PROTOCOLO**

Código : SDGADSSA176

Edición : 01

Fecha : Septiembre 2022

Página : 5 de 9

Vigencia : 2022-2027

PROTOCOLO PARA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

7. Normas y Referencias

- a. Ley N° 20.880 Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- b. Circular 49 de agosto de 2022, que instruye sobre materias de Probidad en la función pública y Prevención de los conflictos de interés, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- c. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado.
- d. Circular A15 N° 02 del 10 de febrero de 2015 Declaración sobre hechos que pueden constituir conflictos de interés y compromiso de confidencialidad de asesores y colaboradores del Ministerio de Salud.
- e. Ley 20.850 de junio de 2015, del Ministerio de Salud, que "Crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos".
- f. Norma Técnica N° 207, que fija los estándares técnicos específicos que deben cumplir los prestadores de salud para formar parte de la red señalada en el artículo 13° de la Ley N° 20.850.



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA PROTOCOLO

PROTOCOLO PARA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

8. Anexo N°1 Formulario de Declaración de Conflicto de Interés.

ANEXO 1. FORMULARIO DECLARACION CONFLICTO DE INTERES	
A. REGISTRO DEL FUNCIONARIO	
NOMBRE FUNCIONARIO	
RUT	
ESTABLECIMIENTO AL CUAL PERTENECE	
PROFESIÓN	
CARGO	
DOMICILIO LABORAL	
CORREO ELECTRONICO	
FECHA EMISION	
Declaro en relación a reales, potenciales o aparentes conflictos de interés que me afecten a mí, a mis cercanos o a la Institución donde trabajo, que:	<input type="checkbox"/> No tengo conflictos de intereses que declarar
	<input type="checkbox"/> Sí tengo el o los siguientes hechos que declarar, que corresponde a conflicto de interés: _____ _____ _____ _____ _____ _____
¿Se encuentra usted en alguna otra situación que afecte o pueda afectar su objetividad o independencia para intervenir y opinar en la reunión o en el trabajo para el que se ha considerado su participación?	<input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Sí Especificar: _____ _____ _____
¿Se encuentra usted en alguna	<input type="checkbox"/> No



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA PROTOCOLO

PROTOCOLO PARA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

<p>otra situación que, en la opinión de terceros, afecte o pueda afectar su objetividad o independencia para intervenir y opinar en la reunión o en el trabajo para el que se ha considerado su participación?</p>	<p>_____ Sí</p> <p>Especificar: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
FIRMA FUNCIONARIO	
B.- REGISTRO DEL DIRECTOR	
RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO O DIRECTOR SERVICIO DE SALUD	
<p>Resolución de conflicto de interés</p>	<p>_____ No</p> <p>_____ Sí</p> <p>Especificar: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
NOMBRE DIRECTOR	
RUT	
ESTABLECIMIENTO	
FIRMA	
FECHA RECEPCION	
FECHA RESOLUCION	

9. Distribución



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA PROTOCOLO

PROTOCOLO PARA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- Subdirección de Gestión Asistencial:
 - Dirección de Atención Primaria
 - Departamento de Gestión Hospitalaria
 - Departamento de Gestión en Red
 - Departamento de Salud Mental
 - SAMU

- Hospitales de Mayor Complejidad:
 - Hospital San Camilo
 - Dirección
 - Subdirección Médica
 - Subdirección de Gestión del Cuidado
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente
 - Hospital San Juan de Dios
 - Dirección
 - Subdirección Médica
 - Subdirección de Gestión del Cuidado
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente

- Hospitales de Mediana Complejidad:
 - Hospital Psiquiátrico Dr. P. Pinel
 - Dirección
 - Subdirección Médica
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente

- Hospitales de la Familia y la Comunidad:
 - Hospital San Antonio
 - Dirección
 - Subdirección Médica
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente
 - Hospital San Francisco
 - Dirección
 - Subdirección Médica
 - IAAS
 - Calidad y Seguridad del Paciente

- Centros de Salud Familiar:
 - Directora CESFAM Centenario
 - Director CESFAM Rinconada
 - Director CESFAM San Esteban
 - Directora CESFAM Cordillera Andina
 - Directora CESFAM José Joaquín Aguirre



Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA PROTOCOLO

Código : SDGADSSA176
Edición : 01
Fecha : Septiembre 2022
Página : 9 de 9
Vigencia : 2022-2027

PROTOCOLO PARA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- Directora CESFAM Dr. Segismundo Iturra
- Directora CESFAM Curimon
- Director CESFAM Jorge Ahumada Lemus
- Director CESFAM Maria Elena Peñaloza
- Directora CESFAM San Felipe el Real
- Director CESFAM Valle los Libertadores
- Directora CESFAM Eduardo Raggio Lanatta
- Director CESFAM Llay Llay
- Directora COSAM San Felipe
- Directora COSAM Los Andes

10. Revisión

Registro de Modificaciones

Revisión	Registro de Modificaciones	Memorando que dispone (si corresponde)	
		Nº	Fecha
Nº	Detalle	Nº	Fecha
01	Creación Protocolo		20-09-2022

100

100

100

100

100

100

100



1700

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

SAN FELIPE,

03 OCT 2022

Con esta fecha la Directora ha resuelto lo que sigue:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Memorandum Nº35 de 26 de Septiembre de 2022, de la Jefa del Departamento de Gestión en Red de este Servicio de Salud, quien solicita se apruebe "Protocolo Declaración de Conflicto de Interés", edición 1, vigencia 2022 -2027, documento elaborado, revisado y aprobado por profesionales del Servicio de Salud Aconcagua, la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente el D.F.L. Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469, en el D.S. Nº140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Decreto Supremo Nº16 de 2019 de esta Dirección de Salud, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE el siguiente Protocolo del Servicio de Salud Aconcagua, que a continuación se indica:

"Protocolo Declaración de Conflicto de Interés", edición 1, vigencia 2022 -2027.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


(FDO.) **SUSAN PORRAS FERNANDEZ**
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Depto. Gestión Hospitalaria.
- Depto. Gestión en Red.
- Departamento Salud Mental.
- SAMU.

**Transcrito fielmente del original
que he tenido a la vista.**


BRISCILA GALLARDO QUEVEDO
MINISTRO DE FE



Hospitales de Mayor Complejidad:

Hospital San Camilo

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- Subdirección de Gestión del Cuidado.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del Paciente.

Hospital San Juan de Dios

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- Subdirección de Gestión del Cuidado.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del Paciente.

COSAM San Felipe

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del Paciente.

COSAM Los Andes

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del Paciente.

Hospitales de Mediana Complejidad:

Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel.

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del Paciente.

Menor Complejidad:

Hospital San Francisco de Llay Llay.

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del Pacientes.

Hospital San Antonio de Putaendo.

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad.

CESFAM.

- Directora CESFAM San Felipe El Real.

- Directora CESFAM, Dr. Segismundo Iturra T.
- Directora(s) CESFAM Cordillera Andina.
- Director CESFAM Llay Llay.
- Directora CESFAM Dr. Jorge Ahumada Lemus.
- Directora CESFAM Curimón.
- Director CESFAM Valle Los Libertadores.
- Director(S) CESFAM María Elena Peñaloza Morales, Panquehue.
- Directora (S) CESFAM Eduardo Raggio L.
- Directora CESFAM Centenario.
- Director CESFAM Rinconada.
- Director CESFAM J.J. Aguirre Calle Larga.
- Director CESFAM San Esteban.
- Directora COSAM S
- Directora COSAM Los Andes.
- SAMU Aconcagua.
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

